



RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00203-2023

San Salvador, a las nueve horas del día miércoles trece de septiembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00203**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles treinta de agosto del presente año, de parte de _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *Necesito información del actuar por parte del Ministerio de Medio Ambiente en el accidente de Derrame de melaza en Chalchuapa, Santa Ana. Como se coordinó con otras instituciones, magnitud del daño ambiental y actualidad de dicho daño, forma en que se coordinaron con la población, que métodos emplearon para tratar de arreglar la situación y posibles sanciones a la empresa.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DEC envió su respuesta vía correo electrónico en esta fecha y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante:

- ✓ Ver nota adjunta con respuesta de la DEC (1 Páa.)

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo."

SM